

**Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2022-0016-R**

**Quito, 06 de diciembre de 2022**

**INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 346 de la Constitución Ibídem determina: *“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación (...)”*;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina: *“(…) Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad.”*; además, entre las atribuciones y obligaciones específicas, se establece en el literal e), lo siguiente: *“(…) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”*;

**Que**, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: *“El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, creado con la finalidad de promover la calidad de la educación. Su financiamiento será con recursos provenientes del Presupuesto del Sistema Nacional de Educación de conformidad con esta ley y su reglamento, y de aquellos que provengan de organismos internacionales u otros que le*

## Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2022-0016-R

Quito, 06 de diciembre de 2022

*asignen las demás normativas legales. Para garantizar su autonomía, no estará sujeto a adscripción, fusión o ninguna otra figura organizacional (...)*;

**Que**, el artículo 74 de la Ley Orgánica ibídem dispone: *“Es el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, responsable de la aplicación efectiva de sus políticas, planes y programas. Será nombrado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a partir de una terna presentada por el Presidente de la República.”*;

**Que**, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, prescribe: *“El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe definir políticas de evaluación y rendición social de cuentas que sirvan de marco para el trabajo del Instituto. Como parte de estas políticas, el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional establece estándares e indicadores de calidad educativa, que deben ser utilizados en las evaluaciones realizadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa”*;

**Que**, el artículo 16 del Reglamento General ibídem, manda: *“El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una instancia encargada de la evaluación integral, interna y externa, del Sistema Nacional de Educación, en cumplimiento de las políticas de evaluación establecidas por la Autoridad Educativa Nacional”*;

**Que**, el numeral 2 del artículo 17 del Reglamento General ibídem, indica que es función y atribución del Ineval: *“Aplicar protocolos de seguridad en el diseño y toma de pruebas y otros instrumentos para garantizar la confiabilidad de los resultados de las evaluaciones del Sistema Nacional de Educación”*;

**Que**, mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de 03 de enero de 2022, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Ineval), nombró a Susana Beatriz Araujo Fiallos como directora Ejecutiva, constituyéndose en la máxima autoridad de esta cartera de Estado; su nombramiento fue formalizado con la Acción de Personal No. 005 de 05 de enero de 2022;

**Que**, mediante oficio Nro. MINEDUC-SFE-2022-00018-OF de 04 de mayo de 2022, la subsecretaria de Fundamentos Educativos del Ministerio de Educación (Mineduc) solicitó a la directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Ineval) que: *“...Por lo antes expuesto y en atención al pedido del memorando mencionado, se solicita incluir este particular en el punto de orden de la próxima reunión de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa con el objetivo de definir la viabilidad de incluir las evaluaciones a realizarse como parte de la etapa de elegibilidad del concurso de méritos y oposición para docentes, en la planificación 2022 del Instituto.”*;

**Que**, en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del Ineval, llevada a cabo el 06 de mayo de 2022, los miembros conocieron y trataron sobre el pedido del Ministerio de Educación para la evaluación para la “obtención de elegibilidad en el concurso de méritos y oposición”. Finalmente, el presidente de la Junta Directiva del Ineval indicó: *“(...) que hay unos prerrequisitos técnicos donde interviene el Mineduc que están por definirse, siendo éstos elegir el escenario propuesto y remitir todos los perfiles que van a ser evaluados, para el efecto se agendará una reunión, el otro asunto sería el tema financiero, por lo que es necesario saber si se dispone de esos recursos.(...) una vez que se supere el aspecto técnico como el económico, se procederá a la fase de ejecución del cronograma con el número de días planteados para poder cumplir con este propósito que plantea el Mineduc,*

## **Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2022-0016-R**

**Quito, 06 de diciembre de 2022**

*por lo que, quedan pendiente esas situaciones, que de solventarse, permitirían seguir adelante con el proceso.”;*

**Que**, con memorando Nro. INEVAL-CGT-2022-0068-ME de 07 de junio de 2022, el coordinador General Técnico del Ineval solicitó lo siguiente: *"...a la Coordinación Técnica de Diseño y Producción de la Evaluación Educativa con sus direcciones y a la Coordinación Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa con sus direcciones, que se inicien los procesos técnicos relacionados de la evaluación para la obtención de elegibilidad en el Concurso de Méritos y Oposición en el marco de las misión, atribuciones y productos de cada coordinación y dirección."* (Sic.);

**Que**, mediante oficio Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00142-OF de 14 de julio de 2022, la subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo del Mineduc comunicó al coordinador General Técnico del Ineval el número de partidas disponibles por especialidad para el proceso de concurso de méritos y oposición;

**Que**, conforme se desprende del acta de reunión de 22 de agosto de 2022 el Ineval y el Mineduc se comprometieron a: *"1. Emitir un documento oficial (Quipux) desde la Máxima Autoridad del Mineduc, solicitando el inicio del proceso del Concurso de Méritos y Oposición Docente. 2. Desde las áreas jurídicas y técnicas del Mineduc, se definirá el instrumento legal pertinente, ya sea la reforma al Acuerdo Ministerial 065 o a la elaboración de uno nuevo. Simultáneamente, el Ineval y Mineduc trabajará en la elaboración de un acuerdo interinstitucional que describa las obligaciones y competencias de las dos instituciones. 3. Se acuerda cumplir con el siguiente cronograma (...);"*

**Que**, mediante oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-01036-OF de 30 de agosto de 2022, la ministra de Educación remitió a la directora Ejecutiva el cronograma *"...a fin de que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa inicie las acciones correspondientes para garantizar el normal desenvolvimiento de las evaluaciones"*;

**Que**, mediante oficio Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00173-OF de 02 de septiembre de 2022, la subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo del Mineduc comunicó al coordinador General Técnico del Ineval las 31 especialidades que formarán parte del proceso de obtención de aptitud, acordada entre el Ineval y el Mineduc;

**Que**, con memorando Nro. INEVAL-CGT-2022-0122-ME de 05 de septiembre de 2022, el coordinador General Técnico del Ineval solicitó al coordinador Técnico de Diseño y Producción de Evaluación Educativa, coordinador Técnico de Gestión de la Evaluación Educativa, director de Planificación y Gestión Estratégica y directora de Comunicación Social que: *"(...) desde las Coordinaciones Técnicas de: (1) Diseño y Producción de Evaluación Educativa y, (2) Gestión de la Evaluación Educativa; así como también desde las direcciones del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, se generen todas las acciones técnicas, en el marco de las respectivas competencias, para garantizar el cumplimiento de los cronogramas de evaluación y, especificaciones dadas por el Ministerio de Educación en las diversas comunicaciones oficiales."*;

**Que**, con Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00030-A de 06 de septiembre de 2022, el Ministerio de Educación expidió la **NORMATIVA PARA OBTENER LA CALIDAD DE CANDIDATO APTO PARA PARTICIPAR EN UN CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN**

**Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2022-0016-R**

**Quito, 06 de diciembre de 2022**

PARA INGRESO DE DOCENTES AL MAGISTERIO NACIONAL;

**Que**, mediante Acuerdo Interinstitucional Nro. 002-2022 de 22 de septiembre de 2022, se expidió la **NORMATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS PSICOMÉTRICAS DE PERSONALIDAD, RAZONAMIENTO Y CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA OBTENER LA CALIDAD DE APTO**; y, que en el numeral 3.2. del artículo 3 dispone como compromiso institucional del Ineval: “*g) Expedir el manual para la aplicación de las pruebas de los componentes de razonamiento y conocimientos generales y específicos del proceso para obtener la calidad de apto como requisito previo para el ingreso de docentes al magisterio nacional, y definir los requisitos tecnológicos para la aplicación de la prueba*”;

**Que**, en el Informe Técnico justificativo para la elaboración de los Manuales de procesos de aplicación para la evaluación de razonamiento y conocimientos generales y específicos para obtener la Calidad de Apto dirigidos a personas con discapacidad, suscrito electrónicamente el 03 de diciembre de 2022, se concluyó que: “... *Es importante que el Ineval cuente con un documento técnico legal que permita normar el proceso de evaluación antes mencionado, de tal manera que se pueda dar cumplimiento a los compromisos institucionales establecidos en el Acuerdo Interinstitucional No. 002-2022 suscrito entre Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, y así lograr el correcto desarrollo de la evaluación.*”;

**Que**, con memorando Nro. INEVAL-DACT-2022-0534-ME de 06 de diciembre de 2022, la directora de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial comunicó al coordinador Técnico de Gestión de la Evaluación Educativa que: “... *En adjunto, la Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial en el ámbito de sus competencias, remite los Manuales de procesos de aplicación para la evaluación de razonamiento y conocimientos generales y específicos para obtener la Calidad de Apto dirigido a personas con discapacidad (que requieren o no de acompañante), para su revisión y aprobación, y posterior gestión para la aprobación de los mismos por parte de la Coordinación General Técnica, con la finalidad de que se proceda con la elaboración de la resolución de aprobación del mismo por parte de la Máxima Autoridad del Ineval. (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INEVAL-CTGEE-2022-0227-ME de 06 de diciembre de 2022, el coordinador Técnico de Gestión de la Evaluación Educativa comunicó al coordinador General Técnico que: “...*Una vez aprobados los Manuales de proceso de aplicación para la evaluación de razonamiento y conocimientos generales y específicos para obtener la Calidad de Apto dirigido a personas con discapacidad (que requieren o no de acompañante), remitos por la DAACT, solicito cordialmente se realicen las gestiones pertinentes para que se proceda con la elaboración de la resolución de aprobación y expedición de los Manuales en mención.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INEVAL-CGT-2022-0200-ME de 06 de diciembre de 2022, el coordinador General Técnico solicitó a la directora Ejecutiva que: “*(...) autorice la elaboración de la resolución correspondiente para la aprobación del manual en mención. Para este fin, los documentos habilitantes se encuentran en el siguiente link (...)*”; y con comentario inserto en el memorando indicado, la directora Ejecutiva dispuso al director de Asesoría Jurídica preparar: “**(...) la resolución (...) esta aprobado**”; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su

**Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2022-0016-R**

**Quito, 06 de diciembre de 2022**

Reglamento General y el Acuerdo Interinstitucional Nro. 002-2022,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Expedir y publicar los siguientes manuales anexos a la presente Resolución:

- Manual de proceso de aplicación para la evaluación de razonamiento y conocimientos generales y específicos para obtener la Calidad de Apto dirigido a personas con discapacidad que requieren de acompañante.
- Manual de proceso de aplicación para la evaluación de razonamiento y conocimientos generales y específicos para obtener la Calidad de Apto dirigido a personas con discapacidad que no requieren de acompañante.

**Artículo 2.-** Disponer a las coordinaciones y direcciones involucradas en la ejecución del presente proceso, la aplicación y cumplimiento de los manuales expedidos, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social publicar esta Resolución y los manuales en la página web institucional y en la intranet institucional.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito D.M., 06 de diciembre de 2022.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Susana Beatriz Araujo Fiallos  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Anexos:

- Manual de proceso personas con discapacidad con acompañante
- Manual de proceso personas con discapacidad sin acompañante

AC/js